





JORGE E. VELARDE SUSSON  
Abogado - Notario Público de Lima

**INICIO DE LA SESION:**

INICIADA LA SESION, LOS ASISTENTES DECIDIERON UNANIMEMENTE DESIGNAR AL SEÑOR JORGE PEREZ ALBELA BENAVIDES COMO DIRECTOR DE DEBATES. USUALMENTE, SE DESIGNO AL SEÑOR FRANCISCO ESPINOSA REBOA, PARA QUE ACTUARA DE SECRETARIO DE LA REUNION.

**DESARROLLO DE LA REUNION:**

EL SEÑOR JORGE PEREZ ALBELA BENAVIDES ASUMIO LA CONDUCCION DE LAS DELIBERACIONES; AGRADECIO SU DESIGNACION; Y A CONTINUACION CONCEDIO EL USO DE LA PALABRA A LOS ASISTENTES, PARA QUE MANIFESTARAN SUS OPINIONES ACERCA DEL MOTIVO DE LA REUNION, QUE NO ERA OTRO QUE CREAR LA ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, CON EL OBJETO DE:

- AGRUPAR A LOS ABOGADOS Y AGENTES QUE EJERCEN LA GESTION PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA DEFENSA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FIN DE TENER UNA REPRESENTACION FORMAL EN CONJUNTO ANTE LOS PODERES PUBLICOS Y AUTORIDADES NACIONALES, ASI COMO ANTE OTRAS ASOCIACIONES Y PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO, SEAN NACIONALES Y/O INTERNACIONALES.
- ESTABLECER NORMAS DE ETICA Y PRACTICAS PROFESIONALES APROPIADAS PARA SUS ASOCIADOS VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO Y APLICANDO LAS SANCIONES QUE EL PRESENTE ESTATUTO Y EL CODIGO DE ETICA CONTEMPLAN.
- EJERCER LA REPRESENTACION DE LOS ASOCIADOS ANTE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL MEDIANTE SUS GRUPOS NACIONALES Y COLABORAR CON EL ESTADO PERUANO EN LA REPRESENTACION ANTE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES OFICIALES Y EN CONFERENCIAS INTERNACIONALES.
- PROPONER O AUSPICAR EL PERFECCIONAMIENTO DE LA LEGISLACION Y UNIFORMIDAD DE LA JURISPRUDENCIA EN ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES NACIONALES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA UNA MEJOR Y MAS EFICIENTE ORGANIZACION DE SUS OFICINAS, PRESTACION DE SERVICIOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASI COMO LA FORMACION DE UNA JURISPRUDENCIA COHERENTE, FUNDADA EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y EN LA DOCTRINA SOBRE LA MATERIA.
- FOMENTAR O REALIZAR CONCURSOS DE INVESTIGACION, PUBLICACIONES DE ESTUDIOS, MONOGRAFIAS, TESIS, REVISTAS O LIBROS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROMOVER SEMINARIOS, CONFERENCIAS O CHARLAS SOBRE LA MATERIA.
- ACTUAR COMO ARBITRO, CUANDO LE SEA SOLICITADO POR TODAS LAS PARTES INTERESADAS, EN LAS CUESTIONES QUE SE PROMUEVAN ENTRE LOS MIEMBROS O ENTRE ESTOS Y SUS CLIENTES, ASI COMO DAR OPINIONES EN PUNTOS CONCRETOS QUE LE SEAN SOMETIDOS.
- CONSTITUIR LOS GRUPOS NACIONALES CORRESPONDIENTES A LAS ASOCIACIONES INTERNACIONALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN FUNCION A LOS ASOCIADOS QUE DESEEN PERTENECER A ELLAS Y SE ORGANICEN AL EFECTO.

INTERVINIERON A CONTINUACION VARIOS DE LOS SEÑORES ASISTENTES, QUIENES DESTACARON LA IMPORTANCIA DE LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION, PRESENTANDO DIVERSOS CONCEPTOS Y FUNDAMENTOS EN APOYO DE LA PROPUESTA.

LUEGO DE LO CUAL, LOS ASISTENTES CONCORDARON EN FORMA UNANIME CON LO EXPUUESTO POR EL SEÑOR JORGE PEREZ ALBELA BENAVIDES, SOBRE LA NECESIDAD DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

**FUNDACION Y CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL "ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR":**

ACTO SEGUIDO EL SEÑOR JORGE PEREZ ALBELA BENAVIDES PROPUSO A LOS ASISTENTES QUE EL NOMBRE DE ESTA ORGANIZACION SEA "ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR".

CADA UNO DE LOS ASISTENTES SE SUMO A ESTA INICIATIVA, QUIENES SOLICITARON POR UNANIMIDAD AL DIRECTOR DE DEBATES SOMETIERA A VOTACION LA CREACION DE UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR".

EL DIRECTOR DE DEBATES CONSIDERO NECESARIO LA APROBACION PREVIA DE UNA AGENDA EN LA QUE ESTUVIERAN CONTEMPLADOS LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. ELECCION DEL SECRETARIO DE ACTAS;
2. CONSTITUCION DE LA ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.
3. APROBACION DEL ESTATUTO.
4. ELECCION DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO.

ESTA AGENDA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD POR LOS ASISTENTES Y ACTO SEGUIDO SE PASO A DESARROLLARLA.

**1. ELECCION DEL SECRETARIO DE ACTAS:**

COMO PRIMER PUNTO Y A CONTINUACION SE PROCEDE A LA ELECCION DEL SECRETARIO DE ACTAS QUIEN SE ENCARGARIA DE ELABORAR EL ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION Y SUSTENTAR ANTE LOS ASISTENTES CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA EL PROYECTO DE ESTATUTO. LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION, FUE RATIFICADO POR UNANIMIDAD EN ESTA FUNCION EL SEÑOR FRANCISCO ESPINOSA REBOA, ANTERIORMENTE DESIGNADO SECRETARIO DE ESTA REUNION.

**2. CONSTITUCION DE LA ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR:**

A CONTINUACION EL DIRECTOR DE DEBATES SOMETIO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE CONSTITUIR ESTA ASOCIACION, SIN FINES DE LUCRO, PROCEDIENTOSE A DEBATIR AMPLIAMENTE DIVERSAS PROPUESTAS DE LOS ASISTENTES, LUEGO DE LO CUAL SE ADOPTO



JORGE E. VELARDE SUSSONIN  
Abogado - Notario Público de Lima

POR UNANIMIDAD EL ACUERDO QUE SIGUE: -----

PRIMER ACUERDO: CONSTITUIR LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR", ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, CON SUJECCION A LAS NORMAS DE LOS ARTICULOS 80° A 98° DEL CODIGO CIVIL Y DEMAS NORMAS PERTINENTES DEL ORDENAMIENTO LEGAL PERUANO, CON LOS FINES QUE SEÑALA EL ESTATUTO QUE SERA APROBADO EN LA PRESENTE SESION. TODOS LOS ASISTENTES ASUMEN LA CALIDAD DE ASOCIADOS FUNDADORES. -----

3. APROBACION DEL ESTATUTO: -----

FUE PRESENTADO EL PROYECTO DE ESTATUTO, PREVIAMENTE ELABORADO POR SUS ASOCIADOS FUNDADORES. LUEGO DE DEBATIDO Y ENCONTRADO CONFORME POR LOS ASISTENTES, SE ADOPTO POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE. -----

SEGUNDO ACUERDO: APROBAR EL ESTATUTO DE LA ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE: -----

ESTATUTO DE LA ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR -----

TITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION. -----

ARTICULO PRIMERO.- LA ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR ES UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDA POR LOS ABOGADOS Y AGENTES QUE SE DEDICAN A EJERCER LA REPRESENTACION Y GESTION PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA DEFENSA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. -----

ARTICULO SEGUNDO.- EL REGIMEN LEGAL DE LA ASOCIACION SE REGULARA POR EL PRESENTE ESTATUTO, Y POR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL TRIBUNAL DE HONOR Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN LO QUE NO ESTE ESTIPULADO, SE REGIRA SUPLETORIAMENTE POR LAS NORMAS DEL CODIGO CIVIL SOBRE LAS ASOCIACIONES Y CUALQUIER OTRA DISPOSICION Y/O NORMA QUE LE SEA APLICABLE. -----

ARTICULO TERCERO.- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION ESTARA URICADO EN LA CIUDAD DE LIMA, TENIENDO COMO SEDE EL LOCAL QUE LA JUNTA DIRECTIVA SEÑALE. -----

ARTICULO CUARTO.- LA DURACION DE LA ASOCIACION ES INDEFINIDA, PERO PODRA DISOLVERSE CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS, CONVOCADOS Y REUNIDOS EXPRESAMENTE PARA ESE OBJETO Y TOMADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A LA QUE ACUDAN NO MENOS DE LOS CUATRO QUINTOS DE LOS MIEMBROS. -----

ARTICULO QUINTO.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION SE ENCUENTRA CONSTITUIDO POR LAS CUOTAS Y APORTACIONES VOLUNTARIAS DE SUS ASOCIADOS ASI COMO POR LAS DONACIONES QUE PERCIBA. -----

ARTICULO SEXTO.- LA CUOTA ANUAL SERA FIJADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN COMUNICARA A CADA ASOCIADO EL MONTO DE LA CUOTA QUE DEBE PAGAR, LA CUAL DEBERA SER CANCELADA EN EL TRANSURSO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO. -----

ARTICULO SETIMO.- EN CASO DE DISOLUCION DE LA ASOCIACION TODO SU PATRIMONIO PASARA A BENEFICIO DE LA INSTITUCION DE BIEN SOCIAL QUE DESIGNE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SEÑALADA EN EL ARTICULO 40 DEL PRESENTE ESTATUTO. -----

TITULO SEGUNDO -----

OBJETO -----

ARTICULO OCTAVO.- ES OBJETO DE LA ASOCIACION: -----

A) AGRUPAR A LOS ABOGADOS Y AGENTES QUE EJERCEN LA GESTION PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA DEFENSA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FIN DE TENER UNA REPRESENTACION FORMAL EN CONJUNTO ANTE LOS PODERES PUBLICOS Y AUTORIDADES NACIONALES, ASI COMO ANTE OTRAS ASOCIACIONES Y PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO, SEAN NACIONALES Y/O INTERNACIONALES. -----

B) ESTABLECER NORMAS DE ETICA Y PRACTICAS PROFESIONALES APROPIADAS PARA SUS ASOCIADOS VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO Y APLICANDO LAS SANCIONES QUE EL PRESENTE ESTATUTO Y EL CODIGO DE ETICA CONTEMPLAN. -----

C) EJERCER LA REPRESENTACION DE LOS ASOCIADOS ANTE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL MEDIANTE SUS GRUPOS NACIONALES Y COLABORAR CON EL ESTADO PERUANO EN LA REPRESENTACION ANTE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES OFICIALES Y EN CONFERENCIAS INTERNACIONALES. -----

D) PROPONER O AUSPICIAR EL PERFECCIONAMIENTO DE LA LEGISLACION Y UNIFORMIDAD DE LA JURISPRUDENCIA EN ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. -----

E) COLABORAR CON LAS AUTORIDADES NACIONALES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA UNA MEJOR Y MAS EFICIENTE ORGANIZACION DE SUS OFICINAS, PRESTACION DE SERVICIOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASI COMO LA FORMACION DE UNA JURISPRUDENCIA COHERENTE, FUNDADA EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y EN LA DOCTRINA SOBRE LA MATERIA. -----

F) FOMENTAR O REALIZAR CONCURSOS DE INVESTIGACION, PUBLICACIONES DE ESTUDIOS, MONOGRAFIAS, TESIS, REVISTAS O LIBROS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROMOVER SEMINARIOS, CONFERENCIAS O CHARLAS SOBRE LA MATERIA. -----

G) ACTUAR COMO ARBITRO, CUANDO LE SEA SOLICITADO POR TODAS LAS PARTES INTERESADAS, EN LAS CUESTIONES QUE SE PROMUEVAN ENTRE LOS MIEMBROS O ENTRE ESTOS Y SUS CLIENTES, ASI COMO DAR OPINIONES EN PUNTOS CONCRETOS QUE LE SEAN SOMETIDOS. -----

ESTAS DOS FUNCIONES SERAN EJERCIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. -----

A) CONSTITUIR LOS GRUPOS NACIONALES CORRESPONDIENTES A LAS ASOCIACIONES INTERNACIONALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN FUNCIÓN A LOS ASOCIADOS QUE DESEEN PERTENECER A ELLAS Y SE ORGANICEN AL EFECTO.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO NOVENO.- SON ASOCIADOS FUNDADORES TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN EL ACTA DE FUNDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

TAMBIÉN ADQUIRIRÁN LA CALIDAD DE ASOCIADOS LAS PERSONAS NATURALES QUE SOLICITEN SU ADMISIÓN Y SEAN ACEPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, CONFIRMADA SU MEMBRESÍA POR LA ASAMBLEA ORDINARIA INMEDIATA SIGUIENTE.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PARA SER ASOCIADO SE REQUIERE:

- A) SER CIUDADANO PERUANO; O CON RESIDENCIA PERMANENTE EN EL PAÍS.
- B) SER ABOGADO QUE PRACTIQUE LA ESPECIALIDAD O AGENTE DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ENTENDIÉNDOSE POR AGENTE A LAS PERSONAS NATURALES QUE ACTÚAN EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL A FIN DE OBTENER LA CONCESIÓN, RECONOCIMIENTO O DEFENSA DE DERECHOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN PERUANA; CONTANDO AL EFECTO CON PODER SUFICIENTE.
- C) SER ADMITIDO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL PRESENTE ESTATUTO.
- D) PAGAR LAS CUOTAS QUE SE FIJAN DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SE PIERDE LA CALIDAD DE ASOCIADO POR:

- A) FALLECIMIENTO.
- B) RENUNCIA COMUNICADA POR ESCRITO A LA JUNTA DIRECTIVA.
- C) DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AL NO HABER PAGADO LA CUOTA ANUAL ANTES DEL ÚLTIMO DÍA DE MARZO DE CADA AÑO PESE A HABER SIDO REQUERIDO POR ESCRITO EN DOS OPORTUNIDADES.
- D) DECISIÓN DE LA ASAMBLEA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

• A PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA O EL TRIBUNAL DE HONOR, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA POR FALTAS AL MISMO.

• POR COMPORTAMIENTO PERSONAL INDECOROSO, AUN EN ACCIONES O ACTIVIDADES AJENAS A LA PROFESIÓN O A LA ASOCIACIÓN.

• POR EXCLUSIÓN, A PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN CASOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO JUSTIFICAN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- A) PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN Y ASISTIR A LA ASAMBLEA CON VOZ Y VOTO.
- B) INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA Y OTROS COMITÉS QUE SE FORMEN SI SON ELEGIDOS PARA ELLO, O LOS GRUPOS NACIONALES A SU SOLICITUD.
- C) PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.
- D) PRESENTAR PROYECTOS Y PETICIONES Y SOLICITAR CUALQUIER APOYO INSTITUCIONAL CUANDO FUERE NECESARIO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

- A) PAGAR LA CUOTA ANUAL A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA ÚTIL DE MARZO DE CADA AÑO.
- B) PAGAR LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO DE PAGO POR PARTE DEL TESORERO.
- C) EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO O DE AGENTE DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL RESPETANDO LAS NORMAS DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO PROFESIONAL QUE SEÑALE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS USOS Y COSTUMBRES REGULARMENTE ACEPTADOS.
- D) DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE LES ENCARGE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.
- E) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTE ESTATUTO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ASOCIACIÓN, Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL TRIBUNAL DE HONOR Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADOPTADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTADUTARIAS.

### TÍTULO CUARTO

#### DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTÁ ENCOMENDADA A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA QUE ACTUARÁN CONFORME A LAS FACULTADES QUE ESTE ESTATUTO LES OTORGA.

### TÍTULO QUINTO

#### DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LA ASAMBLEA ESTÁ CONSTITUIDA POR LA REUNIÓN DE LOS ASOCIADOS.

TIENE TODAS LAS FACULTADES COMPATIBLES CON LOS PROPOSITOS DE LA ASOCIACIÓN Y SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS, AUN CUANDO NO HAYAN PARTICIPADO EN ELLA.



JORGE E. VELARDE SUSSONI  
Abogado y Notario Público de Lima

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** LA ASAMBLEA ORDINARIA SE CELEBRARA NECESARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, EN CUALQUIER MES QUE LA JUNTA DIRECTIVA LO CONSIDERE APROPIADO. HABRAN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS CONVOQUE LA JUNTA DIRECTIVA O LO PIDA AL MENOS EL 20% DE LOS ASOCIADOS.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** LA ASAMBLEA ORDINARIA TIENE POR OBJETO:

- A) CONSIDERAR Y APROBAR EL INFORME ANUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- B) APROBAR EL ESTADO FINANCIERO DE LA ASOCIACION QUE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTE.
- C) ELEJIR, CADA DOS AÑOS, A LA JUNTA DIRECTIVA.
- D) CONFIRMAR LAS ADMISIONES DE NUEVOS ASOCIADOS QUE HAYA ACEPTADO LA JUNTA DIRECTIVA. A PEDIDO DE CUALQUIER ASOCIADO, LA VOTACION SERA SECRETA.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA TIENE POR OBJETO:

- A) APROBAR LAS MODIFICACIONES DEL PRESENTE ESTATUTO.
- B) ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION Y EL DESTINO DE SU PATRIMONIO.
- C) REMOVER A LA JUNTA DIRECTIVA O A ALGUNO DE SUS INTEGRANTES.
- D) CONOCER DE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE PRESENTE LA JUNTA DIRECTIVA O AL MENOS EL 20% DE LOS ASOCIADOS Y TOMAR LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.
- E) PRONUNCIARSE SOBRE LA SEPARACION DE LOS ASOCIADOS QUE HAYA PROPUESTO LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN EL ARTICULO 3, INC. C) DEL CODIGO DE ETICA.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** LAS ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA SERAN CITADAS POR NOTIFICACION ANTICIPADA MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION QUE PUEDA CONSIDERARSE USUAL Y SEGURO PARA DICHA EFECTOS, INCLUYENDO ESQUELA, CORREO ELECTRONICO, FAX O PUBLICACION EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION, ENTRE OTROS, BASTANDO UNA DECLARACION JURADA DEL PRESIDENTE A FIN DE DEMOSTRAR QUE LA COMUNICACION FUE DEBIDAMENTE CURSADA A TODOS LOS ASOCIADOS HABILIS. LA NOTIFICACION DEBE SER ENVIADA A LOS ASOCIADOS CON UNA ANTICIPACION NO MENOR A CINCO DIAS HABILIS.

**ARTICULO VIGESIMO.-** EL QUORUM PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA SERA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE LA LEY ESTABLEZCA UN QUORUM DISTINTO, EN CUYO CASO SERA EL QUE ESTA SEÑALE. DE NO HABER QUORUM EN LA PRIMERA CONVOCATORIA LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NUMERO DE ASOCIADOS PRESENTES.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** LA ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS SERA PERSONAL, PUDIENDO DELEGARSE LA REPRESENTACION MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, OTORGADA DE MANERA ESPECIFICA PARA CADA ASAMBLEA.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA ORDINARIA SERAN ADOPTADOS CON EL VOTO CONFORME DE LA MITAD MAS UNO DE LOS ASISTENTES. LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SERAN ADOPTADOS POR ACUERDO DE LOS DOS TERCIOS DE LOS ASISTENTES. SI EL NUMERO DE ASISTENTES ES IMPAR NO SE CONSIDERARA LA FRACCION.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** LA ASAMBLEA SERA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACTUARA COMO SECRETARIO EL DE LA MISMA.

#### TITULO SEXTO

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION ESTA ENCOMENDADA A LA JUNTA DIRECTIVA, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE ESTE ESTATUTO LO ENCUENTRE A LA ASAMBLEA.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** LA JUNTA DIRECTIVA ES ELEGIDA POR LA ASAMBLEA ORDINARIA CADA DOS AÑOS, A MENOS QUE SEA REMOVIDA POR UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONVOCADA EXPRESAMENTE PARA TAL EFECTO. SIN EMBARGO, LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA QUE FUE ELEGIDA POR LOS ASOCIADOS FUNDADORES EN EL ACTO CONSTITUTIVO DE ESTA ASOCIACION, TENDRA UNA DURACION DE UN AÑO.

PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SE REQUIERE PERTENECER A LA ASOCIACION CON UNA ANTIGUEDAD NO MENOR DE TRES AÑOS. PARA SER PRESIDENTE ES REQUISITO HABER SIDO ASOCIADO ACTIVO DURANTE POR LO MENOS SEIS AÑOS CONSECUTIVOS. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRAN SER REELEGIDOS POR UN PERIODO ADICIONAL EN EL MISMO CARGO QUE SE DESEMPEÑAN, PUDIENDO SER REELEGIDOS POR MAS PERIODOS EN OTROS CARGOS DISTINTOS.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA COMPUESTA POR UN PRESIDENTE, UN VICE - PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y DOS VOCALES.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** LA JUNTA DIRECTIVA SE REUNIRA POR LO MENOS UNA VEZ CADA MES Y CUANTAS VECES LA CITE EL PRESIDENTE O LO SOLICITEN TRES DE SUS MIEMBROS.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** EL QUORUM PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA LO CONSTITUYEN CUATRO DE SUS MIEMBROS Y LOS ACUERDOS SE TOMAN POR MAYORIA.

EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DIRIGENTE.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** LAS VACANTES QUE SE PRODUCAN EN LA JUNTA DIRECTIVA SERAN CUBIERTAS POR LA MISMA, SUJETO A



**JORGE E. VELARDE SUSSONI**  
Abogado - Notario Público de Lima

RATIFICACION POR LA SIGUIENTE ASAMBLEA, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

**ARTICULO TRIGESIMO.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- A) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS Y CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO.
- B) DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA ASOCIACION.
- C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA.
- D) ACEPTAR Y CALIFICAR LA ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS, SUJETO A RATIFICACION POR LA ASAMBLEA. A PEDIDO DE CUALQUIER MIEMBRO LA VOTACION SERA SECRETA.
- E) PROPONER LA EXCLUSION DE ASOCIADOS A LA ASAMBLEA O SUSPENDERLOS POR FALTAS CONSIDERADAS EN EL CODIGO DE ETICA. A PEDIDO DE CUALQUIER MIEMBRO LA VOTACION SERA SECRETA.
- F) CONTRATAR SERVICIOS DE TERCEROS NECESARIOS PARA LOS FINES DE LA ASOCIACION, FIJARLES LA RETRIBUCION ECONOMICA Y DAR POR CONCLUIDOS SUS SERVICIOS.
- G) PREPARAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA ORDINARIA EL INFORME ANUAL.
- H) FIJAR LAS CUOTAS ANUALES CONFORME EL ARTICULO SEXTO.
- I) DESIGNAR COMISIONES DE ESTUDIO O DE TRABAJO, ASI COMO TRIBUNALES ARBITRALES CUANDO LE SEAN SOLICITADOS.
- J) ABSOLVER CONSULTAS SOBRE TEMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE LE SEAN SOLICITADOS POR ORGANISMOS PUBLICOS O PRIVADOS, POR SUS ASOCIADOS O POR TERCERAS PERSONAS, FIJANDO LOS HONORARIOS QUE DEBAN PAGAR ESTAS ULTIMAS.
- K) APROBAR LAS PUBLICACIONES, LIBROS, COMPILACIONES, CONVOCATORIAS A CONCURSOS, FIJACION DE PREMIOS, SEMINARIOS O OTRAS OBRAS O EVENTOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE LA ASOCIACION DEBA HACER POR SU CUENTA O EN COLABORACION CON SUS ASOCIADOS.
- L) DESIGNAR REPRESENTANTES ANTE ORGANISMOS ESTATALES, ENTIDADES PRIVADAS, ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, CONFERENCIAS O REUNIONES A LAS CUALES SEA INVITADA.
- M) DESIGNAR A COMITES Y DELEGADOS ANTE LAS ASOCIACIONES INTERNACIONALES PARA LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN.
- N) AFILIARSE A ORGANISMOS INTERNACIONALES O MANTENER CON ELLOS RELACIONES COMPATIBLES CON SUS FINES.
- O) TODAS LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE ESTE ESTATUTO NO RESERVE RESTRINGIVAMENTE A LA ASAMBLEA.

**TITULO SETIMO**

**DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

- A) EJERCER LA REPRESENTACION DE LA ASOCIACION ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES E INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS, SEAN JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, POLITICAS, RELIGIOSAS, MUNICIPALES, REGIONALES, ASI COMO EN TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, CON LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES DE LA REPRESENTACION CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL TALES COMO INICIAR, CONTESTAR, RECONVENIR Y ABSOLVER RECONVENICIONES EN TODA CLASE DE ACCIONES Y PROCESOS CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS; PROPONER EXCEPCIONES; SOLICITAR O PRESTAR O Oponerse A LA PRUEBA ANTICIPADA; ASISTIENDO COMO PARTE DE LAS AUDIENCIAS; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y PRESTAR CUALQUIER CLASE DE CONTRA CAUTELAS; INTERVENIR COMO TERCERO EN JUICIO; DESISTIRSE DEL PROCESO, DE ACTOS PROCESALES, DE ALGUNA PRETENSION O DEL RECURSO; ALLANARSE A LA PRETENSION; PRESTAR DECLARACION O ABSOLVER POSICIONES COMO PARTE, TESTIGO O TERCERO; RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS; INTERPONER TACNAS, INTERPONER TODO TIPO DE MEDIDAS IMPUGNATORIAS DE REMEDIO Y RECURSOS, EN ESPECIAL LOS DE OPOSICION, REPOSICION, APELACION, CASACION, QUEJA, RECONSIDERACION Y REVISION; ACORDAR EL SEQUESTRO, SEÑALAR BIEN LIBRE, SOLICITAR LA ADJUDICACION, REALIZAR EL OFRECIMIENTO JUDICIAL DE PAGO, CONSIGNAR, CONTRADEBIR LA CONSIGNACION, SOLICITAR RETIRO DE DINERO, BIENES Y PRESTACIONES; CONCILIAR JUDICIALMENTE O EXTRAJUDICIALMENTE (PRIVADA O ADMINISTRATIVAMENTE), SOLICITAR SU HOMOLOGACION O TRANSIGIR LA CAUSA; SOMETERLA O RENUNCIAR A ARBITRAJE, SOLICITAR LA EJECUCION DE LAUDO ARBITRAL, LA INTEGRACION DEL CONVENIO ARBITRAL O LA FORMALIZACION DEL ARBITRAJE, ASI COMO IMPUGNAR EL LAUDO ARBITRAL; RENUNCIAR A DERECHOS, SUSPENDER EL PROCESO; FACULTADES QUE PUEDAN DELEGARSE EN FORMA EXPRESA A FAVOR DE CUALQUIER ASOCIADO, SIN PERDER SU REPRESENTACION, PUDIENDO REVOCARLAS EN CUALQUIER MOMENTO.
- B) CONCERTAR, NEGOCIAR, CELEBRAR, FORMALIZAR Y SUSCRIBIR CUALESQUIERA ACTOS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS RELATIVOS AL OBJETO DE LA ASOCIACION.
- C) CONCERTAR Y CONTRATAR SIN LIMITACION ALGUNA PRESTAMOS Y/O CREDITOS BAJA CUALQUIER FORMA O MODALIDAD EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, INCLUSO DE ADVANCE ACCOUNT; CANCELAR, ANUNCIAR, NOVAR, RENUNCIAR, TRANSFERIR, ENDOSAR LOS MISMOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS, TITULOS VALORES, CONTRATOS, INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE PUEDAN REQUIERIRSE PARA EFECTOS DE CONTRATAR Y FORMALIZAR LAS MENCIONADAS OPERACIONES PARA SU NORMAL TRANSACCION Y TOTAL CULMINACION.
- D) CONCERTAR Y CONTRATAR OPERACIONES BANCARIAS, COMERCIALES, BURSATILES Y DE OTRA INDOLE, PUDIENDO A TAL EFECTO FIJAR LAS



**JORGE E. VELARDE SUSSONI**  
Abogado - Notario Público de Lima

CONDICIONES, EL PRECIO Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, MINUTAS Y/O ESCRITURAS PÚBLICAS DE ADQUISICIONES, COMPRA, VENTA, HIPOTECA, ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, LEASERACK Y PRENSA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS Y/O INTERVENIR EN OTROS DOCUMENTOS QUE TENGAN CONEXION CON LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUEN CON ESTOS BIENES Y/O TRANSACCIONES.

E) AUTORIZAR LA COMPRA, VENTA Y TRANSFERENCIA DIRECTA O INDIRECTA, O POR INTERMEDIO DE LAS BOLSAS DE VALORES Y/O MESAS DE NEGOCIACIONES DE LA REPUBLICA, SEGUN SEA EL CASO, DE BIENES MUEBLES O CONCRETAMENTE DE ACCIONES Y/O DE CUALQUIERA TITULOS VALORES Y DE VALORES SIN LIMITACION ALGUNA.

F) CONCERTAR Y CELEBRAR SIN LIMITACION ALGUNA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS; TOMAR EN ALQUILER CASAS DE SEGURIDAD; CELEBRAR CONTRATOS DE DEPOSITO Y/O CUSTODIA DE BIENES Y RESCINDIDOS; CELEBRAR Y ENDOSAR CONTRATOS CON WARRANT Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATOS NO ENUMERADOS Y QUE POR SU NATURALEZA SIGNIFIQUEN OPERACIONES DE DIVERSA INDOLE, INCLUSIVE CONTRATOS DE REPRESENTACION DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS O EMPRESAS.

G) INTERVENIR Y/O PARTICIPAR BAJO CUALQUIER FORMA DE RELACION ACCIONARIA, SOCIETARIA O JOINT VENTURE CON OTRAS EMPRESAS, ASI COMO EN LA CONSTITUCION DE NUEVAS ASOCIACIONES O PERSONAS JURIDICAS A TRAVES DE APORTES DE CAPITAL, O POR ADQUISICION DE ACCIONES O PARTICIPACIONES, APROBANDO Y FORMALIZANDO TALES INTERVENCIONES Y SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS O CUALQUIERA OTRO TIPO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS.

H) CONTRATAR O OTORGAR O CONSTITUIR PRENDAS O HIPOTECAS BRAVANDO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD.

I) CONTRATAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD, Y OTORGAR A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS FIANZAS SOLIDARIAS O AVALES.

J) CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, SERVICIOS, SUMINISTROS Y ENDOSAR POLIZAS, POLIZAS DE IMPORTACION, CONCIENIENTOS DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE CUALQUIER INDOLE.

K) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS A PLAZO Y DE DEPOSITOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y/O DENOMINACION EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, COOPERATIVAS Y EN GENERAL EN CUALQUIERA OTRAS INSTITUCIONES ACREDITADAS EN LA REPUBLICA DEL PERU Y/O EN EL EXTRANJERO, Y EFECTUAR TODA CLASE DE ABRONOS, RETIVOS Y OPERACIONES CON DICHAS INSTITUCIONES SIN LIMITE ALGUNO.

L) GIRAR Y/O SUSCRIBIR, CUBRAR, PROTESTAR Y ENDOSAR CHEQUES GIRADOS CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD POR MONTOS ILIMITADOS, ABIERTAS EN LA REPUBLICA DEL PERU Y/O EN EL EXTRANJERO. PODRA IGUALMENTE CUBRAR CHEQUES GIRADOS POR TERCEROS A LA ORDEN DE LA SOCIEDAD.

M) CONTRATAR, RETIRAR Y EJECUTAR, SIN LIMITACION ALGUNA, IMPOSICIONES DE ABRONOS Y ORDENES DE PAGO; RETIRAR OTRAS IMPOSICIONES Y RECIBOS; SUSCRIBIR, PROTESTAR, ENDOSAR, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE TITULO VALOR; RETIRAR SALDOS DE TODO TIPO DE CUENTAS SEAN A PLAZO O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE DEPOSITO; CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE Y CREDITOS DOCUMENTARIOS; CONTRATOS DE FACTORING, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DE LEASERACK; CONTRATAR AVALES Y CARTAS FIANZAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD; NEGOCIAR FACTURAS ENDOSANDOLAS PARA OPERACIONES DE FACTORING; SOLICITAR LA APERTURA DE CARTAS DE CREDITO, ENDOSAR CARTAS DE CREDITO Y EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIERA OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, TANTO EN LAS INSTITUCIONES ACREDITADAS EN LA REPUBLICA DEL PERU Y/O EN EL EXTRANJERO, Y EL DISPONER SOBRE EL REGIMEN ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y FINANCIERO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACION DE SUS FONDOS, SIN QUE ESTA ENUMERACION SEA EXCLUYENTE.

N) PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y LAS ASAMBLEAS.

O) VELAR POR LA BUENA MARCA DE LA INSTITUCION; Y

P) OTRAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION.

LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS INCISOS C) A M) DEBEN SER EJERCIDAS EN FORMA CONJUNTA CON EL TESORERO DE LA ASOCIACION. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LO SUSTITUIRA EL VICE-PRESIDENTE CON LAS MISMAS FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES DE LAS QUE ESTUVIERE INVESTIDO EL PRESIDENTE. LA SOLA PARTICIPACION DEL VICE PRESIDENTE EN CUALQUIER ACTO Y/O DOCUMENTO DETERMINARA LA EXISTENCIA DEL IMPEDIMENTO O AUSENCIA DEL PRESIDENTE.

TITULO OCTAVO

DEL VICE - PRESIDENTE.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICE - PRESIDENTE LAS DE REEMPLAZAR AL PRESIDENTE POR AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.

TITULO NOVENO.

DEL SECRETARIO.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO:  
A) REDACTAR LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA AGENTANDOLAS EN EL LIBRO DE ACTAS Y AUTORIZAR LAS MISMAS JUNTO



**JORGE E. VELARDE SUSSONI**  
Abogado - Notario Público de Lima

CON EL PRESIDENTE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O ASOCIADOS QUE HAYAN ESTADO PRESENTES.

- A) ENCARGARSE DEL MANEJO Y SEGUIMIENTO DE LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN.
- C) ENCARGARSE DE LA EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE ASOCIADOS; Y
- D) OTRAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.

**TÍTULO DECIMO**

**DEL TESORERO**

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.** - SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO:

- A) TENER BAJO SU CUSTODIA LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACION Y LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DE LA MISMA.
- B) REDAJAR LAS CUOTAS DE LOS ASOCIADOS.
- C) EJERCER CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS INCISOS C) A N) DEL ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.
- D) LAS OTRAS QUE LE DELEGE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION.

**TÍTULO DECIMO PRIMERO**

**DE LOS VOCALES**

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.** - CON INDEPENDENCIA DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PROPIAS QUE PARA ESTE CARGO SE PREVEN EN EL TÍTULO SEXTO DE ESTE ESTATUTO, LOS VOCALES PODRAN DESEMPEÑAR LOS ENCARGOS ESPECIALES QUE LES CONFIERAN LA ASAMBLEA, LA JUNTA DIRECTIVA, O EL PRESIDENTE.

**TÍTULO DECIMO SEGUNDO**

**DE LOS GRUPOS NACIONALES**

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.** - LA APTI FOMENTA Y PROMUEVE LA FORMACION Y PARTICIPACION DE SUS ASOCIADOS EN GRUPOS NACIONALES DE ASOCIACIONES INTERNACIONALES DEDICADAS A LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.** - ES OBLIGACION DE LOS MIEMBROS AFILIADOS A LOS GRUPOS NACIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO PAGAR LAS COTIZACIONES QUE FIJEN LAS ASOCIACIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES.

**TÍTULO DECIMO TERCERO**

**DEL CODIGO DE ETICA Y DEL TRIBUNAL DE HONOR**

**DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.** - SON DEBERES ETICOS DE LOS ASOCIADOS, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

- A) SERVIR A LOS REPRESENTADOS CON PLENA LEALTAD Y EFICACIA TECNICA Y PROFESIONAL;
- B) ACTUAR CON VERACIDAD Y BUENA FE Y NO REALIZAR NI ACONSEJAR ACTOS QUE IMPLIQUEN LA UTILIZACION DE RECURSOS Y MEDIOS MENTIDOS CON LOS BUENOS USOS Y COSTUMBRES, PONIENDO SIEMPRE EL MAYOR CELO EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL REPRESENTADO, FRENTE AL QUE DEBERA GUARDAR CELOSAMENTE SU INDEPENDENCIA;
- C) NO ASUMIR ASUNTOS EN CONTRA DE SUS CONVICCIONES, O EN LOS QUE NO SE ESTE DE ACUERDO CON EL CLIENTE EN LA FORMA DE ENCARAR LA DEFENSA;
- D) NO FOMENTAR CONFLICTOS O REQUITOS INJUSTIFICADOS PROPICIANDO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LOS AVERTIMIENTOS Y CONCILIACIONES O JUSTAS TRANSACCIONES;
- E) GUARDAR RIGOROSAMENTE EL SECRETO PROFESIONAL. LA OBLIGACION DE RESERVA COMPRENDE LAS CONFIDENCIAS RECIBIDAS DE CLIENTES, COLEGAS Y TERCEROS. ESTA OBLIGACION CEDE A LAS NECESIDADES DE DEFENSA PERSONAL FRENTE A IMPUTACIONES, PODIENDO ENTONCES REVELAR TODO LO NECESARIO PARA SU DEFENSA, EN CUANTO SE RELACIONE AL CLIENTE, COLEGA O TERCERO QUE HA FORMULADO LA DENUNCIA EN SU CONTRA.

**DEBERES PARA CON LOS ASOCIADOS Y CON LA ASOCIACION.**

- A) CONTRIBUIR ACTIVAMENTE AL FORTALECIMIENTO DE LOS VINCULOS QUE UNEN A LOS COLEGAS Y COLABORADORES PARA EL SUSTENIMIENTO Y PROGRESO DE LA ASOCIACION;
- B) COMPETIR EN EL EJERCICIO PROFESIONAL MEDIANTE RECURSOS LEALES Y RESPETANDO AL COLEGA CON HIGALGUA;
- C) NO INTERVENIR, EN FORMA DESLEAL, RESPECTO DE ASUNTOS QUE ESTAN SIENDO ATENDIDOS PROFESIONALMENTE POR OTRO ASOCIADO;
- D) NO PROCURARSE CLIENTELA NI HACER PROMOCION O PUBLICIDAD POR MEDIOS INCOMPATIBLES CON LA ETICA PROFESIONAL;
- E) NO FORMULAR INJUSTIFICADAMENTE AUTOCIOS QUE CUESTIONEN LA CALIDAD PERSONAL NI PROFESIONAL DE OTROS COLEGAS O ASOCIADOS, CUIDANDO DE UTILIZAR EN LAS EXPRESIONES ORALES Y ESCRITAS LA MODERACION ADECUADA, ABSTENIENDOSE EN LA CRITICA DE TODA EXPRESION VIOLENTA O AGRAVIANTE;
- F) NO DEBERA REPRESENTAR INDIVIDUAL O SIMULTANEAMENTE A PARTES CONTRARIAS EN EL MISMO ASUNTO, SALVO CON CONSENTIMIENTO DE LOS INTERESADOS. LA PROHIBICION A QUE SE CONTRA EL PRESENTE LITERAL SE EXTIENDE A LA REPRESENTACION DIRECTA O INDIRECTA, POR MEDIO DE SOCIOS, ASOCIADOS, PROFESIONALES O PERSONAL CONTRATADO POR, O QUE PRESENTEN SERVICIOS, A LA MISMA ORGANIZACION A LA QUE PERTENECE EL ASOCIADO;



JORGE E. VELARDE SUSSON  
Abogado - Notario Público de Lima

G) NO INCURRIR EN CONDUCTA DESHONROSA O INDECOROSA O EN CONDUCTA O ACTIVIDAD QUE RESULTE PERJUDICIAL PARA LOS INTERESES DE LA ASOCIACION;

H) NO OFRECER NI ENTREGAR NINGUN BENEFICIO ECONOMICO O DE CUALQUIER OTRO TIPO A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, JUDICIALES, MIEMBROS DEL MINISTERIO PUBLICO Y, EN GENERAL, A CUALQUIER AUTORIDAD, CON EL OBJETO QUE ELLOS RESUELVAN FAVORABLEMENTE A LOS INTERESES DEL CLIENTE LOS ASUNTOS BAJO EL PATROCINIO DEL ASOCIADO.

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

ARTICULO CUADRAGESIMO. - LOS MIEMBROS DE APPI SERAN SOMETIDOS A PROCESO DISCIPLINARIO POR VIOLACION DE LAS NORMAS DE ETICA PROFESIONAL INDICADAS EN EL ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. - DE LAS SANCIONES A IMPONERSE. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ALGUN ASOCIADO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO TRIGESIMO NOVENO, LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS REUNIONES CON QUORUM DE POR LO MENOS CUATRO DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y VOTANTES PODRA DECIDIR LO SIGUIENTE:

A) AMONESTACION;

B) SUSPENSION TEMPORAL DE HASTA SEIS MESES; O

C) PROPONER A LA ASAMBLEA LA EXCLUSION COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACION.

PARA EFECTOS DE IMPONER ALGUNA DE LAS SANCIONES DEL PRESENTE ARTICULO, LA JUNTA DIRECTIVA DEBERA CONSIDERAR, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, LA GRAVEDAD DE LA FALTA, LA REINCIDENCIA Y LA CONDUCTA DEL ASOCIADO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION.

LAS INVESTIGACIONES DE VIOLACIONES AL PRESENTE TITULO SERAN REALIZADAS DE OFICIO O A PEDIDO DE PARTE, SEA O NO SEA ESTA MIEMBRO DE LA ASOCIACION O ORGANO DE REPRESENTACION DE ESTA. EL PROCEDIMIENTO TENDRA UN CARACTER CONFIDENCIAL. LA VIOLACION DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INVESTIGACION SERA CONSIDERADA UNA FALTA GRAVE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. - DEL EMPLAZAMIENTO AL ASOCIADO. LA JUNTA DIRECTIVA, SI CONSIDERA QUE HAY MERITO PARA ELLO NOTIFICARA AL ASOCIADO CUYA CONDUCTA SE OBJETE, LA QUEJA QUE SE HAYA FORMULADO EN SU CONTRA ENVIANDOLE COPIA FIEL DE LA MISMA Y DE TODOS LOS DOCUMENTOS PERTINENTES AL CASO. EL ASOCIADO TENDRA OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR SU DESCARGO Y PRUEBAS EN EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION O EN EL LUGAR QUE LA JUNTA DIRECTIVA SEÑALE, PUDIENDO SOLICITAR TODAS LAS MEDIDAS QUE COADYUVEN A SU DEFENSA.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. - DEL RECURSO DE APELACION. - LA JUNTA DIRECTIVA COMUNICARA POR ESCRITO AL ASOCIADO SOMETIDO A PROCESO DISCIPLINARIO LO RESUELTO EN EL ASUNTO Y SI FUERE EL CASO, LAS SANCIONES A QUE HUBIERE LUGAR. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE IMPONGAN O PROPONGAN SANCIONES SERAN APELABLES ANTE EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA ASOCIACION.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO. - DEL TRIBUNAL DE HONOR. - EL TRIBUNAL DE HONOR ESTARA INTEGRADO POR TRES MIEMBROS TITULARES Y UN SUPLENTE Y SERA PRESIDIDO POR UN EX - PRESIDENTE DE LA ASOCIACION. LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR DEBERAN SER ASOCIADOS ACTIVOS DE LA APPI, DE PRESTIGIO Y HONRABILIDAD RECONOCIDOS, QUIENES SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA POR UN PERIODO IGUAL PARA EL QUE FUERA ELECTA ESTA ULTIMA. NO PODRAN PERTENECER AL TRIBUNAL DE HONOR, AL MISMO TIEMPO, MAS DE UNA PERSONA, SEA SOCIO, ASOCIADO, ABOGADO, EMPLEADO O LOCADOR DE UNA MISMA EMPRESA O ENTIDAD. LAS DECISIONES SE ADOPTAN POR MAYORIA SIMPLE.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO. - DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SERAN APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO, RECUSACION, INHIBICION Y ABSTENCION PREVISTAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL EN CUANTO SEAN PERTINENTES. EL INCIDENTE DE IMPEDIMENTO, RECUSACION, EXCUSACION O ABSTENCION DEL PROCESO DISCIPLINARIO SERA PROMOVIDO A INSTANCIAS DEL PROPIO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA INVOLUCRADO EN LA CAUSAL RESPECTIVA O A PEDIDO DEL PROCESADO. CORRESPONDERA A LOS DEMAS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA RESOLVER EN PRIMERA INSTANCIA SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA INHIBICION O RECUSACION. EN GRADO DE APELACION CONOCERA DEL ASUNTO EL TRIBUNAL DE HONOR QUIEN RESOLVERA EN FORMA DEFINITIVA. DECLARADA PROCEDENTE LA INHIBICION O RECUSACION, EL MIEMBRO INCURSO EN LA CAUSAL SE APARTARA DE CONOCER EL PROCESO; CASO CONTRARIO CONTINUARA CONOCIENDO DEL MISMO.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO. - DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO APLICABLES A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR.

SERAN APLICABLES A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO, RECUSACION, INHIBICION Y ABSTENCION PREVISTAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL EN CUANTO SEAN PERTINENTES. EL INCIDENTE DE IMPEDIMENTO, RECUSACION, INHIBICION O ABSTENCION DEL PROCESO DISCIPLINARIO SERA PROMOVIDO A INSTANCIAS DEL PROPIO MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE HONOR INVOLUCRADO EN LA CAUSAL RESPECTIVA O A PEDIDO DEL PROCESADO. CORRESPONDERA A LOS DEMAS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR RESOLVER EN PRIMERA INSTANCIA SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RECUSACION. EN GRADO DE APELACION CONOCERA DEL ASUNTO LA JUNTA DIRECTIVA LA CUAL RESOLVERA EN FORMA DEFINITIVA. DECLARADA PROCEDENTE LA RECUSACION O EXISTIENDO INHIBICION O ABSTENCION, EL MIEMBRO INCURSO EN LA CAUSAL SE APARTARA DE CONOCER EL PROCESO, SIENDO, EN ESTE SUPUESTO, REEMPLAZADO POR EL MIEMBRO SUPLENTE; EN CASO CONTRARIO CONTINUARA CONOCIENDO DEL MISMO.



JORGE E. VELAZQUEZ DE SUSSONI  
Abogado - Notario Público de Lima

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO. - DE OTROS ASUNTOS.**

CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON LA APLICACION DE ESTE TITULO O DE ORDEN ETICO O MORAL, NO CONTENIDO EN EL PRESENTE TITULO, SERA RESUELTO EN PRIMERA INSTANCIA POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL DE HONOR, TENIENDO PRESENTE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO Y LAS NORMAS DE NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO QUE RESULTEN APLICABLES AL ASUNTO.

**FIN DEL ESTATUTO APROBADO**

**4. ELECCION DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO:**

A CONTINUACION, LOS ASISTENTES INTERCAMBIARON OPINIONES PARA CONFORMAR EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO.

TERCER ACUERDO: LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION SE ACORDO POR UNANIMIDAD QUE EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO, QUE FUNCIONARA HASTA EL 15 DE JULIO DE 2006, HASTA SU RENOVACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE LA ASOCIACION, ESTARA CONFORMADO POR 6 MIEMBROS; QUE SON LOS SIGUIENTES, CON INDICACION DE SUS CARGOS:

**PRESIDENTE :**

SEÑOR JORGE PEREZ ALBELA BENAVIDES, IDENTIFICADO CON DNI N° 07839170, CON DOMICILIO EN LA AV. DE LA FLORESTA N° 497, 5° PISO, SAN BORJA.

**VICEPRESIDENTE :**

SEÑOR FERNANDO BARRERA ZEGARRA, IDENTIFICADO CON DNI, N° 08269438, CON DOMICILIO EN LA AV. ARGANDO ESTE N° 1200, MIRAFLORES.

**SECRETARIO :**

SEÑOR FRANCISCO ESPINOSA REBOA, CON DNI N° 09342827, CON DOMICILIO EN LA AV. PASEO DE LA REPUBLICA N° 3832, OFICINA 201, SAN ISIDRO.

**TESORERO :**

SEÑORA MARIA DEL CARMEN ALVARADO BAYO, CON DNI N° 07255462, CON DOMICILIO EN LA AV. SAN FELIPE N° 738, JESUS MARIA.

**VOCALES :**

- SEÑOR JUBER VALENCIA BONZALES, CON DNI, N° 09800317, CON DOMICILIO EN LA AV. ARGANDO ESTE N° 1475, MIRAFLORES.

- SEÑOR ALVARO ECHEANDIA BUSTAMANTE, CON DNI, N° 07767280, CON DOMICILIO EN LA AV. VASCO NUÑEZ DE BALBOA N° 897, MIRAFLORES.

**AUTORIZACION.**

POR ULTIMO, LOS ASISTENTES, POR UNANIMIDAD, ENCARGARON Y SE FACULTO AL SEÑOR FRANCISCO ESPINOSA REBOA, IDENTIFICADO CON DNI, N° 09342827 Y/O AL SEÑOR JORGE PEREZ ALBELA BENAVIDES, IDENTIFICADO CON DNI N° 07839170, PARA QUE INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE CUALQUIERA DE ELLOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LOS AQUI REUNIDOS, PROCEDA A SUSCRIBIR LA MINUTA Y LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, A EFECTOS DE LOGRAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE PROCEDEO A LEVANTAR LA PRESENTE SESION, LUEGO DE REDACTADA, LEIDA Y SUSCRITA LA PRESENTE ACTA POR LOS SEÑORES ASOCIADOS FUNDADORES.

SIENDO LAS 22.00 HORAS DEL DIA SEÑALADO, SE DIO POR TERMINADA LA REUNION; Y FIRMARON EN SEÑAL DE CONFORMIDAD:

1. ALLENDE BARCHI, JORGE. UNA FIRMA.
2. ALVARADO BAYO, MARIA DEL CARMEN. UNA FIRMA. DNI. 07255462.
3. ALVAREZ PEDRAZA, HECTOR, UNA FIRMA. DNI. 07842006.
4. ARANA COURREJOLLES, MARIA DEL CARMEN. UNA FIRMA. DNI. 07954111.
5. ARELLANO MEZA, MARCIA. UNA FIRMA.
6. AUIA VELEZ, CARLOS, UNA FIRMA. DNI. 07198774.
7. BARRERA ZEGARRA, ALFREDO. UNA FIRMA. DNI. 08227666.
8. BARRERA ZEGARRA, FERNANDO, UNA FIRMA. DNI. 08269438.
9. BARRERA ZEGARRA, JOSE. UNA FIRMA. DNI. 07271090.
10. BARRERA MARILL, GISELLA. UNA FIRMA. DNI. 10065107.
11. BARRERA MARILL, JOSE. UNA FIRMA. DNI. 40162637.
12. BARRERA TARDADA, ADRIANA, UNA FIRMA. DNI. 10065762.
13. BASSINO PINASCO, MANLIO. UNA FIRMA. DNI. 08774730.
14. BAZAN PUELLES, CARLOS. UNA FIRMA. DNI. 07538593.
15. BUENO NEBA, ROSA. UNA FIRMA. DNI. 07234704.
16. BERCHOLTZ WEINBERG, ENRIQUE. UNA FIRMA. DNI. 07802917.
17. CADENTILLAS GALVEZ, ADOLFO. UNA FIRMA. DNI. 07305231.



59. VILLANUEVA MERINO, RAFAEL. UNA FIRMA.  
 60. SENNHAUSER KAPPELER, FRANZ. UNA FIRMA.  
 61. JOSE CARLOS LOREDO DE ABREU. UNA FIRMA.  
 62. SILVA SANTISTEBAN DIAZ, ALFREDO. UNA FIRMA. DNI. 07813200.  
 63. LENO HANKE, ARMANDO. UNA FIRMA.  
 64. CESAR RODRIGUEZ HEARTE. UNA FIRMA.  
 65. MARIA ANTONIETA GALVEI KRUGER. UNA FIRMA. DNI. 07864863.  
 ASI CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS QUE HE TENIDO A LA VISTA Y AL QUE HE REMITO EN CASO NECESARIO. DOY FE.  
 LIMA, 15 DE ENERO DEL 2007.  
 DR. JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.

**INSERTO.**  
**ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.**  
 "FACULTADES GENERALES". - LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS.  
 LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUIDO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y GASTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

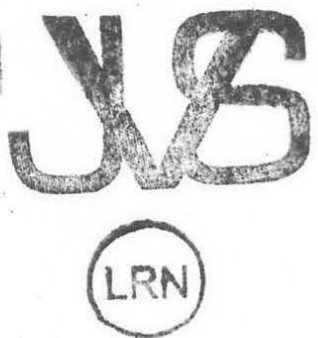
**ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.**  
 "FACULTADES ESPECIALES". - SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.  
 EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.

**CONCLUSION.** LEIDO E INSTIDADAS LAS PARTES DE LOS EFECTOS, OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ORIGINA EN CUANTO A ELLOS, RATIFICAN SU VOLUNTAD DE PRODUCIRLOS Y ASUMIRLOS, SUSCRIBIENDO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR EN LA PRESENTE ESCRITURA EN LA FECHA QUE SE INDICA. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 6918154 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 6918155.

SE PRECISA QUE EL NOMBRE CORRECTO DEL COMPARECIENTE ES: FRANCISCO ALBERTO ESPINOSA REBOA, CON DNI. N° 09342827, Y NO COMO SE HA CONSIGNADO EN LA ESCRITURA PUBLICA. DOY FE.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE FRANCISCO ESPINOSA REBOA, FIRMADO EL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.  
 HABIENDO CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE EL NOTARIO EL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.

FIRMANDO EL DR. JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI - NOTARIO DE LIMA.  
 CONCUERDA: ESTE TESTIMONIO CON LA ESCRITURA MATRIZ DE SU REFERENCIA, DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2007, QUE CORRE DE FOJAS: 8,804 A FOJAS: 8,815 DEL AÑO 2022, LO RUBRICO, SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.



JORGE E. VELARDE SUSSONI  
 Abogado - Notario Público de Lima





**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

Nº Partida: 11979243

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
ASOCIACIÓN PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : GENERALES

A00001

**JORGE E. VELARDE SUSSONI**  
Abogado - Notario Público de Lima

Por ESCRITURA PÚBLICA del 15.01.2007 otorgada ante NOTARIO JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI en la ciudad de LIMA se **CONSTITUYÓ**, se aprobó el **Estatuto Social en el que se regula su organización y se eligió el primer Consejo Directivo de la asociación:**  
**DENOMINACIÓN:** "ASOCIACIÓN PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR". **DURACIÓN:** Indeterminada. **DOMICILIO:** Tiene como domicilio la ciudad de Lima. **FINES:** Orientados a agrupar a los abogados y agentes que ejercen la gestión para el reconocimiento y la defensa de derechos de propiedad intelectual a fin de tener una representación formal en conjunto ante los poderes públicos y las autoridades nacionales, así como ante otras asociaciones y personas, naturales o jurídicas de derecho privado sean nacionales y/o internacionales, entre otros que se detallan en el artículo 8 del estatuto aprobado. **PATRIMONIO:** Constituido por los bienes que adquiera la asociación, las cuotas y aportes de los asociados, entre otros que se detallan en el Estatuto aprobado. **ORGANOS DE GOBIERNO:** Asamblea General y Consejo Directivo. **ASAMBLEA GENERAL:** Órgano supremo. Convocatoria, quórum y forma de adopción de acuerdos de conformidad con lo señalado en el Estatuto. **CONSEJO DIRECTIVO:** Órgano directivo y ejecutivo de la asociación. Su mandato es de 2 años. Sólo la primer junta directiva tendrá una duración de un año. Se encuentra integrado por: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, dos vocales. **DISOLUCION:** Por acuerdo de Asamblea General con el quórum y votación que dispone el Estatuto. **PRIMER CONSEJO DIRECTIVO:** Presidente: Jorge Perez Albela Benavides, Vicepresidente: Fernando Barreda Zegarra, Secretario: Francisco Espinosa Reboa, Tesorero: Maria del Carmen Alvarado Bayo, Vocales: Juber Valencia Gonzales, Alvaro Echeandia Bustamante.  
El título fue presentado el 22/01/2007 a las 01:20:24 PM horas, bajo el Nº 2007-00038766 del TomoDiario 0483.Derechos S/.49.00 con Recibo(s) Numero(s) 00004182-08 00007456-08.-LIMA,06 de Febrero de 2007.

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI  
Registrador Público  
ORLC